



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16-24 Piso17 Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfonos: 6520043 ext. 1914 y **300 765 2144**
Correo electrónico: adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Recepción Memoriales-Respuestas: **ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general y en particular al **MUNICIPIO DE LOS SANTOS (Santander)** que mediante auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se **ADMITIÓ** el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por el ciudadano LUIS EMILIO COBOS MANTILLA, contra el **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** radicada bajo el N° 680013333014 **2022-00291-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES.

Con fundamento en la anterior relación de hechos y fundamentos de derecho, solicito muy respetuosamente se ordene:

PRIMERO: Que se ordene al alcalde del municipio de LOS SANTOS, garantizar el goce de los derechos e intereses colectivos de todas las personas que residen y transitan por la quebrada que nace aproximadamente 200 metros abajo del sitio denominado MORRO DE PIEDRA, de aproximadamente 800 metros de longitud, kilómetro 6.5 en sentido LOS SANTOS – PIEDECUESTA, VEREDA ROSA BLANCA, finca CUEVECITAS del MUNICIPIO DE LOS SANTOS, en el uso pleno y adecuado de la quebrada referenciada, como derechos e intereses colectivos consagrados en el artículo 4 numerales A, C, D, E y M de la LEY 472 de 1.998.

SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER, hacer respetar el bien de uso público, que es la quebrada que nace aproximadamente 200 metros abajo del sitio denominado MORRO DE PIEDRA, de aproximadamente 800 metros de longitud, kilómetro 6.5 en sentido LOS SANTOS – PIEDECUESTA, VEREDA ROSA BLANCA, finca CUEVECITAS del MUNICIPIO DE LOS SANTOS, acotándose o delimitándose físicamente su ronda hídrica en sus dos componentes que son la faja paralela y el área de protección o conservación aferente.

TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.

CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.

Se expide en Bucaramanga, a los 20 días del mes de enero del año 2023.


NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria